



CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO SUPERIOR No. 019

"Por medio del cual se crean unos empleos administrativos temporales en la Universidad del Magdalena"

El Consejo Superior de La Universidad, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el artículo 65 de la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992 y el numeral 10 del artículo 25 del Acuerdo Superior No. 12 del 2 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el literal b) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 establece como función del Consejo Superior Universitario la definición de la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.

Que el numeral 10 del artículo 25 del Acuerdo Superior No. 12 de 2011, señala como función del Consejo Superior de la Universidad del Magdalena la adopción, a iniciativa del Rector, de la planta de personal administrativo.

Que el Consejo Superior estableció la Planta de Personal Administrativo de la Universidad del Magdalena, en desarrollo del proceso de reforma institucional, y de acuerdo con los resultados del Estudio Técnico que la soportan se encuentran funcionarios que en la actualidad tienen la calidad de pre pensionados, es decir, les hace falta menos de tres (3) años para adquirir los derechos de la pensión de jubilación.

Que en defensa de la garantía constitucional, legal y jurisprudencial que ampara al pre pensionado, los empleos de los funcionarios que ostentan tal calidad deben mantenerse mientras adquieren los derechos y les sea reconocida la pensión de jubilación.

Que es necesario crear unos empleos temporales en la Planta de Personal Administrativo que permita la incorporación de los empleados que hacen parte del Retén Social.

Que el Rector presentó el estudio técnico y la viabilidad financiera para la creación de los empleos temporales, según Acta Número 07 de 12 de diciembre de 2011.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Crear los siguientes empleos temporales en la planta de personal administrativo de la Universidad del Magdalena:

No. de Cargos	Dependencia y Denominación del Cargo	Código	Grado
PLANTA GLOBAL			
1 (Uno)	Profesional Especializado	222	15
1 (Uno)	Profesional Universitario	219	10
1 (Uno)	Técnico Administrativo	367	16
1 (Uno)	Técnico Administrativo	367	09
1 (Uno)	Secretario	440	26
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	407	18

PARÁGRAFO: Los empleos creados en este artículo existirán hasta cuando el empleado que se incorpore sea retirado del servicio por reconocimiento y pago de la pensión a la que tiene derecho, sea

retirado por alguna causal legal de autoridad competente o, cuando libre y voluntariamente presente renuncia al cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Rector distribuirá los empleos temporales mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta las necesidades de los procesos institucionales, la estructura interna, las necesidades del servicio, los planes y los programas de la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO. La incorporación de los funcionarios a los empleos temporales que se crean, en el presente acuerdo, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo.

Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 12 DIC. 2011

El Presidente

La Secretaria,


Gral. (r) MANUEL JOSÉ BONETT LOCARNO
Presidente Consejo Superior


MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General

